 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 196	TRD: 1141.4

DECRETO No. 196
01 de Agosto de 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2015”.

El ALCALDE DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Ley 617 de 2000 establece que los Municipios deberán adoptar su categoría por medio de Decreto expedido por el Alcalde de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 7 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012 y demás normas concordantes.

Que igualmente, el artículo 7 de la Ley 617 de 2000, establece que los gastos de funcionamiento de los Municipios ubicados en categoría primera, no deben superar el 65% en relación a los ingresos corriente de libre destinación para la vigencia 2.013.


Que para la vigencia 2013 los ingresos corrientes de libre destinación expresados salarios mínimos ascendieron a 187.760 SMLV, dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que el Departamento Nacional de Estadísticas- DANE certificó que la Población Proyectada al año 2013, con corte 30 de Junio, por área (cabecera –resto) es de 300.707 habitantes, dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1551 de julio 6 de 2012.

Que la Contraloría General de la República dando cumplimiento al artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y la Resolución Orgánica 05393 del 18 de Octubre del 2002, en concordancia con lo determinado por el párrafo 4º del artículo 7 de la Ley 1551 de 6 de julio de 2012, certificó que el Municipio de Palmira Valle del Cauca, recaudo efectivamente durante la vigencia fiscal 2013, ingresos corrientes de libre destinación – ICLD, por la suma de \$107.737.157 miles y que efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el 51.3% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que con fundamento en los requisitos reunidos, el Alcalde Municipal de Palmira determinará la categoría del Municipio para la vigencia 2015, según lo establecido en el párrafo 5 del artículo 2 de la Ley 617 de 2000, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012.

En mérito de lo anterior, se

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 196	TRD: 1141.4

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de Palmira – Valle del Cauca en la CATEGORÍA PRIMERA para la vigencia 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La anterior categorización servirá de base para establecer el salario del Alcalde, Personero, los honorarios de los concejales, las calidades para el desempeño de cargos, la determinación del porcentaje máximo de los recursos de las participaciones en los ingresos corrientes de la nación, que podrán destinarse libremente para inversión, para otros gastos y para todos los demás efectos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del dos mil quince (2015) hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil quince (2.015)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, al primer (01) día del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014).

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Alcalde Municipal (E)

Redactor: *Carmen Elisa Quintero. Profesional Universitario Grado 3*
Transcriptor: *Sandra Ximena Murcia Ortiz. Profesional Universitario Grado 3*
Aprobó: *Maria Eugenia Figueroa. Secretaria de Hacienda.*